



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0393 DE 2021  
(MAYO 14)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE REALIZA UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017 y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110077525** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(4)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario**, número de OPEC **45164**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.

La elegible de la posición **(4)**, la señora **MARIA DEL PILAR CONTRERAS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.032.376.035** tomó posesión del empleo y presentó renuncia al período de prueba, por lo que mediante el Decreto 0657 del 25/06/2020, se nombró en su lugar al elegible de la posición N°5 el señor **JONATHAN MURIEL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.778.784**.



## Alcaldía de Medellín

Una vez comunicado el nombramiento en período de prueba al elegible de la posición 5, este manifestó su aceptación al empleo y solicitó prórroga de 90 días, la cual fue concedida, sin embargo, transcurrido dicho tiempo manifestó expresamente la no aceptación al empleo.

Por lo anterior, mediante el Decreto **1123** del **10/12/2020**, se derogó su designación y se nombró en su lugar a la elegible de la posición N° 6, la señora **LUZ ANGELA OTALVARO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.190.675**.

Mediante correo electrónico del 11/12/2020 le fue comunicado a la señora **LUZ ANGELA OTALVARO MARIN**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

La elegible manifestó su aceptación al empleo mediante correo electrónico remitido a [comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co), enviada el 28/12/2020, y en comunicación escrita remitida al mismo correo el 31/12/2020 solicitó prórroga de 90 días, la cual fue concedida hasta el 10/05/2021; sin embargo, transcurrido dicho tiempo no compareció ante el trámite de posesión.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

*"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"* Subrayado fuera de texto.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

*"Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización"*

En consecuencia, ante la no comparecencia ante el trámite de posesión del empleo, se hace necesario derogar su designación y en su lugar nombrar en período de prueba a la



## Alcaldía de Medellín

señora **JENNY FLOREZ BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.920.242**, quien ocupó el (7) lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el artículo segundo del Decreto 1123 del 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se nombró en período de prueba a la señora **LUZ ANGELA OTALVARO MARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.190.675**, en el empleo OPEC **45164**, denominado **Profesional Universitario**, código (**219**), grado (**2**), código interno **21902755**, posición **2014885**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, quien ocupó el (**6**) lugar en la lista de elegibles en firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **45164**, denominado **Profesional Universitario**, código (**219**), grado (**2**), código interno **21902755**, posición **2014885**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.920.242	JENNY FLOREZ BERMUDEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de



**Alcaldía de Medellín**

carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **JENNY FLOREZ BERMUDEZ** a su correo electrónico [jennyflorez1@gmail.com](mailto:jennyflorez1@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020; así mismo, comuníquese a los jefes de las dependencias donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

*bat bora*

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho 
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E)  José Ignacio Restrepo Líder de Proyecto (E) Héctor Saúl Londoño O. Técnico Administrativo  Lorena Zapata Arango Profesional Especializado 
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario 